



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1779

ARMENIA 02 DE JUNIO DE 2015

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 054 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITE MUNICIPAL DE  
DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



Despacho de la Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 054 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITE MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Alcaldesa de Armenia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 numerales 1, 3 y 10 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 1145 de 2007, la Ley estatutaria 1618 de 2013 y la Resolución 3317 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política, se reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitaciones en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesaria.

Que la ley 361 de 1997 en su Artículo 72 establece que el Estado garantizará los adecuados mecanismos de concertación en el diseño y ejecución de las políticas que tengan que ver con la población limitada, con las organizaciones de y para personas con limitación.

Que la ley 1145 de 2007 en su Artículo 15 establece: "*organicese en los municipios y localidades distritales los Comités de Discapacidad **CMD** y **CLD** como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad*".

Que la ley 1618 de 2013 en su artículo 5 numeral 7 plantea que se deben Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en la formulación de las diferentes políticas públicas.

Que la ordenanza 034 del 2008, de la Asamblea Departamental del Quindío, en el párrafo de su artículo primero dispuso que en cada municipio del Departamento del Quindío se conformará el Comité Municipal como nivel de deliberación, construcción y seguimiento de la Política Pública de Discapacidad.

Que a través del Decreto 115 de Diciembre de 2011, se adoptó la Política Pública de Discapacidad en el Municipio de Armenia, la cual trabajará en concordancia con dispuesto en la ley 100 de 1993, ley 361 de 1997, ley 1145 de 2007 y su Decreto 3317 del 2012.

Que el Decreto 037 de 2010 en su artículo primero creó el Comité Municipal de Discapacidad, cuyo artículo segundo fue modificado por el Decreto 045 de 2012, y que en reunión del Comité Municipal de Discapacidad del día 09 de Diciembre del año 2014 en el punto de proposiciones y varios se solicitó actualizar el Decreto 045 de 2012 a la luz de la normatividad vigente.

Que mediante acta No. 2 de fecha Mayo 8 de 2015 se socializó y fue aprobado el contenido del presente acto administrativo en reunión ordinaria del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Armenia.



Despacho de la Alcaldesa

**DECRETO NÚMERO 054 DE 2015****POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que se hace necesario unificar y actualizar el acto administrativo por el cual se rige el Comité Municipal de Discapacidad de Armenia,

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE ARMENIA:** El Comité Municipal de Discapacidad de acuerdo con la ley 1145 de 2007 como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad en el Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CONFORMACIÓN:** El Comité Municipal de Discapacidad estará conformado con miembros por designación y elección así:

- El (la) Alcalde (sa) o su representante de rango directivo quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) de Salud Municipal o su representante de rango directivo.
- El (la) Secretario (a) de Educación o su representante de rango directivo.
- El (la) Secretario (a) de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.
- El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su representante de rango directivo.
- El (la) Secretario (a) de Gobierno y Convivencia o su representante de rango directivo.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico o su representante de rango directivo.
- El (la) Secretario (a) de Infraestructura o su representante de rango directivo.
- El (la) Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia o su representante de rango directivo.
- El (la) Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación o su representante de rango directivo.

Seis (6) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con Discapacidad los cuales tendrán la siguiente composición:

- Un representante de las organizaciones de Discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de Discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de Discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un representante de las personas con Discapacidad múltiple.
- Un (a) representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad del Municipio de Armenia.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INVITADOS PERMANENTES.** Serán invitados permanentes con voz y sin voto las siguientes personas o instituciones:



Despacho de la Alcaldesa

**DECRETO NÚMERO 054 DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITE MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

- El Defensor (a) del Pueblo Regional Quindío o su delegado (a).
- El Personero (a) Municipal de Armenia o su delegado (a).
- El (la) Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío o su delegado (a).
- El (la) Director (a) Regional del SENA o su delegado (a).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El comité Municipal podrá invitar a participar en sus sesiones con voz y sin voto cualquier persona o institución, de acuerdo con la necesidad en la atención a la población en condición de discapacidad, entre ellas el (la) Secretario (a) Técnico (o) del Nodo RBC (Rehabilitación Basada en Comunidad) del Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** El Comité Municipal de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar y liderar la articulación de planes programas y/o proyectos dirigidos a la población con discapacidad de Armenia, articulados al Plan de Desarrollo Municipal y la Política Pública de Discapacidad.
2. Promover la deliberación, construcción y seguimiento de la política pública municipal de discapacidad.
3. Divulgar las políticas, normas y/o programas que protegen a la población con discapacidad y promueven el mejoramiento de sus condiciones de vida y las de su familia.
4. Concertar y articular las políticas de discapacidad del Municipio con los diferentes espacios de participación social a través de su representación en comités y/o consejos.
5. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio o localidad, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad.
6. Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y su participación en procesos de deliberación, construcción y seguimiento de políticas de discapacidad de su territorio.
7. Promover la articulación con entidades del orden municipal a fin de fortalecer los programas dirigidos a la población con discapacidad.
8. Formular el plan de acción del Comité a ejecutar durante el año, medir las acciones y el impacto del trabajo con y para la población con discapacidad del Municipio.
9. Adoptar el reglamento interno del Comité.
10. Las demás funciones establecidas por ley de acuerdo a su naturaleza.

**PARÁGRAFO:** Este Comité actuará como asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y ejecución de la Política Pública de Discapacidad.

**ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES.** Para la elección de los representantes al Comité Municipal de discapacidad se tendrá en cuenta:



Despacho de la Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 054 DE 2015**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

- Los Seis (6) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con Discapacidad serán elegidos por las personas con y en situación de discapacidad del Municipio de Armenia y deberá hacerse de una forma participativa y democrática que permita en lo posible la mayor concurrencia posible del tipo poblacional que representa.
- La Alcaldía Municipal hará una amplia convocatoria en los distintos sectores sociales, a través de comunicados de prensa y la publicación en el boletín de prensa de la Alcaldía de Armenia y demás medios idóneos para ello.
- Así mismo se oficiará a las respectivas organizaciones con la invitación a elegir sus representantes ante el Comité, los cuales deberán ser presentados ante la administración municipal mediante comunicados escritos que especifiquen como se realizó el proceso de elección participativa con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 15 numeral 3 de la Resolución No. 3317 de 2012 los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva y múltiple deben ser personas con discapacidad del sector al que representan. Para la representación de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deben por lo menos tener un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Para el caso del representante de personas con discapacidad múltiple, este debe tener dos o más condiciones de discapacidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El periodo de participación de los representantes de la población con y en situación de discapacidad y de las personas jurídicas cuya capacidad de acción gire en torno a la atención de las personas con discapacidad ante el Comité Municipal de Discapacidad será por un periodo de cuatro (4) años.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Un (1) miembro representativo de las personas con y en situación de Discapacidad del Comité Municipal de Discapacidad hará parte del Consejo de Política Social para articular la Política Pública de Discapacidad, la que deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los miembros del Comité, no percibirán honorarios en dinero ni en especie, por su actuación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Desarrollo Social ejercerá la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Discapacidad y dejará constancia de cada sesión en un acta, que obedecerá a una secuencia numérica y será aprobada por el Comité.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.** La Secretaría Técnica debe realizar como mínimo las siguientes funciones:



Despacho de la Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 054 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITE MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

1. Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del Comité Municipal de Discapacidad.
2. Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el Comité de Discapacidad y de capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el Comité.
3. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
4. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad
5. Firmar las actas aprobadas por el Comité.
6. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad.

**ARTÍCULO SEXTO: SESIONES.** El Comité Municipal de Discapacidad se reunirá cada dos (2) meses en sesión ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La citación se hará con ocho (8) días hábiles de antelación salvo casos excepcionales debidamente justificados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM:** El Comité Municipal de Discapacidad sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de miembros asistentes o sus delegados de rango directivo con delegación escrita, de lo contrario no contarán como parte del quorum.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones, en especial los Decretos 037 de 2010 y 045 de 2012.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los

26 MAY 2015

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**

Alcaldesa de Armenia

Proyectó: Julio C. V. G.  
Revisó: Glenda M. C. C.  
John H. V. R.  
Aprobó: Claudia P. G. G.